

110

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para proveer.

Cali, 16 de septiembre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ordinario de Resolución de Contrato

Demandante: Arnold Nieto Chavarriaga

Demandado: Ana Teresa Agudelo Gallego

Radicación: 760013103 002 2005 00025 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión, mediante providencia de fecha 25 de julio de 2020, dictada dentro del proceso Ordinario de Resolución de Contrato propuesto por ARNOLD NIETO CHAVARRIAGA contra ANA TERESA AGUDELO GALLEGO.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA

En Estado NP. 72. Hoy notifico a las
partes el auto anterior

21 SEP 2020

Cali,

SECRETARIO(A)

336

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para informar que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y archivado en el paquete No. 683 y la memorialista solicita se libre nuevamente y actualizado el oficio No. 0055 de fecha 17 de enero de 2018 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de cancelar la medida de embargo y secuestro que recae sobre los inmuebles de propiedad del demandado. Sírvasse proveer.

Cali, 16 de septiembre de 2020

La Secretaria

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

En atención a la petición incoada por la memorialista y revisado el proceso, se observa que el oficio No. 0055 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, aparece librado el 17 de enero de 2018, pero no hay constancia de que haya sido diligenciado, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Por secretaria, librese nuevamente y actualizado el oficio No. 0055, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de cancelar la medida de embargo y secuestro que recae sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 370-512352, 370-512354, 370-512321 y 370-512374 de propiedad de los demandados.

NOTIFIQUES

El Juez,

Raé

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>72</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL	
AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>21</u>	SEP 2020
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
Secretaria	

224

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante para los fines pertinentes. Sirvase proveer.
Cali, 16 de septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

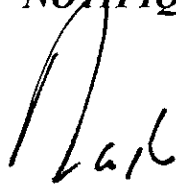
Proceso: Divisorio venta de la cosa común
Demandante: Herederos de Laureano Alfredo Tobón Gómez y otros
Demandado: Omar Ramírez Ramírez y otros
Radicación: 760013103004 2002 00693 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Agréguese a los autos el anterior escrito y póngase a disposición del memorialista el presente proceso para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>72</u>	DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>21</u>	SEP 2020
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria	

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

133

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.-
Cali, 16 de septiembre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En virtud al escrito que antecede, el juzgado,

DISPONE:

Agregar sin consideración el escrito que antecede, proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, toda vez que mediante auto interlocutorio No. 123 de fecha 11 de febrero de 2020, el proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

Rad. 2016-00103-00
RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>72</u>	DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE	
ANTECEDE.	
CALI, <u>21</u>	SEP 2020
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
Secretaria	

297

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramar fecha para celebrar audiencia inicial preceptuada en el artículo 372 del C. G. del P., por los motivos indicados en la constancia secretarial que antecede. Sírvasse proveer. Cali, 31 de agosto de 2020.
La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

76001310300420180013000
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). -

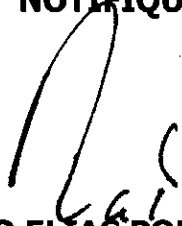
En virtud al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

REPROGRAMAR la fecha que había sido señalada para realizar la audiencia preceptuada en el artículo 372 del C. G. del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual se fija la hora de las 9:00 a.m. del día Diez (10) del mes de NOVIEMBRE del año 2020.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
EN ESTADO/ No. <u>72</u>	DE HOY <u>21 SEP 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria	